

1180209  
443020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 526 -2022-MPCH/GM

Chiclayo, 14 OCT 2022

### VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 1081 -2022-MPCH/GAJ**, de fecha 13 de octubre del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 454-2022-MPCH/GIP**, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y el **INFORME N° 1581-2022-MPCH/GIP/SGSLO** de fecha 30 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA: EN EL (LA) URB. CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI 2512025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del CONTRATO N° 012-2022-MPCH/GM, de fecha 17 de marzo del 2022, se suscribió con el contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) EN URB. CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2512025;

Que, mediante Asiento N° 201 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra con fecha 16 de Setiembre del 2022, señala lo siguiente:

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA: EN EL (LA) EN URB. CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2512025.
Contratista: NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L
Número de asiento: 201
Título: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS
Fecha y Hora: 16/09/2022 15:30
Usuario: VILCA SÓTERO, CHRISTIAN ANDRE
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS
Descripción: SE CULMINÓ LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS. SE PROCEDERÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN Y SE CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO POR LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

Que mediante CARTA N° 116-2022/NOSA-CIX (Reg. 1164411, Exp. 443020), con fecha de recepción 19 de setiembre del 2022 el Sr Rene Abraham Quispe Ramírez, Gerente general de "NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL", Alcanza a la Entidad Copia de la Solicitud de ampliación de plazo N°03;

Que, con CARTA N°114-2022/ NOSA - CIX, con fecha de recepción por la supervisión el 19 de septiembre del 2022, el Sr. Rene Abraham Quispe Ramírez en su Condición de Representante Legal de "NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL", Alcanza la Solicitud de Ampliación de Plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL.

N°03, la cual invoca como causal el ARTICULO 197, CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, es así que, con CARTA N° 087-2022-ENGV/SO/ADJ-05 (Reg. 1168905, Exp. 443020), el Ing. Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez, Consultor de la Supervisión y Liquidación de Obra, remite a la entidad el INFORME N° 51-2022/SO/VHBG, del Supervisor, respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03, señalando lo siguiente: "(...) la supervisión en consideración a lo manifestado, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03, solicitada por el contratista NOSA CONTRATISTA GENERALES SRL (...); "Con el otorgamiento de 6 d.c de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 solicitado por el contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el día 06 de octubre del 2022";

Que, con fecha 30 de setiembre del 2022, mediante INFORME N° 1581-2022-MPCH/GIP-SGSLO, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite pronunciamiento y llega a las siguientes **CONCLUSIONES**: "(...) 4.1.- De los antecedentes y análisis de la información remitida, vista la opinión del Supervisor mediante CARTA N° 087-2022-ENGV/SO/ADJ-05 (Reg. 1168905, Exp. 443020), el mismo que APRUEBA la Ampliación de Plazo de Obra N° 03, por 6 días calendario, solicitada por el contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por seis (06) días calendario, verificándose que se encuentra sustentado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344 - 2018 - EF, Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, literal c) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"; 4.2.- Al respecto, se debe indicar que la fecha de término de obra programada era el día 30 de setiembre del 2022, y que con Ampliación de Plazo N°. 03 de 6 días calendario para la ejecución de partidas de mayores metrados, la nueva fecha de término de obra sería el 06 de octubre del 2022; sin embargo, se debe dejar constancia que, habiéndose suspendido el plazo de ejecución el día 30 de setiembre del 2022, no se puede precisar cuál sería la nueva fecha de término de obra reprogramada, no obstante, esta se determinará una vez reiniciado el plazo de ejecución; 4.3.- Por otro lado, se recomienda a la Gerencia de Infraestructura Pública remitir el presente expediente a la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta que el plazo máximo para que la entidad resuelva y notifique su decisión al contratista será hasta el día 18 de octubre del 2022;

Que, a través del INFORME N° 454-2022/MPCH/GIP, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura Pública solicita la emisión de acto resolutivo sobre Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) EN URBANIZACIÓN CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Que, para efectos del análisis a la presente solicitud de ampliación de plazo, es pertinente tomar en consideración la siguiente normativa:

➤ **Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018- EF**

• **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

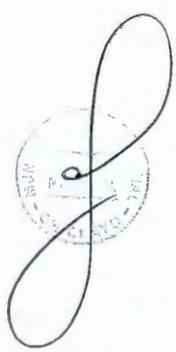
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

• **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL.

obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.  
**c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

• **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

**198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

**198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

**198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

**198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

**198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, del sustento de la empresa contratista ejecutora NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se tiene lo siguiente:

- A través de la CARTA N°114-2022/ NOSA - CIX, con fecha de recepción por la supervisión el 19 de septiembre del 2022, el Sr. Rene Abraham Quispe Ramirez en su Condición de Representante Legal de "NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL", Alcanza la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, la cual invoca como causal el ARTICULO 197, CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL.

Que, del sustento del Supervisor de Obra, el Ing. Edmundo Guerrero Velasquez , Consultor Encargado de la supervisión de la Obra, presenta a la entidad la opinión a solicitud de ampliación de plazo N° 03, adjuntando el Informe N° 051-2022-/SO/VHBG del Supervisor de la obra, el cual indica lo siguiente:

- > **CONCLUSIONES:** "(...) La solicitud de ampliación de plazo N° 03, sustentada por la contratista bajo la causal C) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra en contratos a precios unitarios, indicados en el artículo N° 197 causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta, ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra ( CPM) por su ejecución; (...) la ejecución de mayores metrados necesitan un plazo de 6 d.c para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, que es el 30/09/22.
- > **RECOMENDACIONES:** " Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03, solicitada por la contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, Ejecutora de la Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) EN URBANIZACIÓN CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con el otorgamiento de 6 d.c de ampliación de plazo de obra N° 03 solicitado por el contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, la nueva fecha de vencimiento del plazo será el 06 de octubre del 2022.

Que, mediante INFORME N° 1581-2022-MPCH/GIP-SGSLO, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite pronunciamiento y llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- > 4.1.-De los antecedentes y análisis de la información remitida, vista la opinión del Supervisor mediante CARTA N° 087-2022-ENG/VS/ADJ-05 (Reg. 1168905, Exp. 443020), el mismo que APRUEBA la Ampliación de Plazo de Obra N° 03, por 6 días calendario, solicitada por el contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por seis (06) días calendario, verificándose que se encuentra sustentado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344 - 2018 - EF, Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, literal c) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"; 4.2.- Al respecto, se debe indicar que la fecha de término de obra programada era el día 30 de setiembre del 2022, y que con Ampliación de Plazo N°. 03 de 6 días calendario para la ejecución de partidas de mayores metrados, la nueva fecha de término de obra sería el 06 de octubre del 2022; sin embargo, se debe dejar constancia que, habiéndose suspendido el plazo de ejecución el día 30 de setiembre del 2022, no se puede precisar cuál sería la nueva fecha de término de obra reprogramada, no obstante, esta se determinará una vez reiniciado el plazo de ejecución; 4.3.- Por otro lado, se recomienda a la Gerencia de Infraestructura Pública remitir el presente expediente a la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta que el plazo máximo para que la entidad resuelva y notifique su decisión al contratista será hasta el día 18 de octubre del 2022.

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, de fecha 31 de diciembre del 2018, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo precisa:

- > 198.2.(...) La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...). Venciendo el plazo el 18 de OCTUBRE del 2022 para notificar al contratista.

Que, la empresa a cargo de la supervisión de la obra recomienda declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 06 días calendarios;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL.

Que, en consecuencia y estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 06 (seis) días calendarios, en la Ejecución de la Obra:** "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA: EN EL (LA) URB. CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI 2512025.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y del mismo modo **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los representantes comunes de la empresa contratista ejecutora de la obra **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** y al Supervisor de obra **EDMUNDO GUERRERO VELÁSQUEZ** en sus domicilios legales y/o correos electrónicos consignados en los contratos respectivos.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Gerencia de Secretaría General su archivo respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Ing. Raúl Anderson Olano Guevara  
GERENTE MUNICIPAL